



ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

- Corrección de errores en BOUZ 30 214
- Corrección de errores en BOUZ 31 214

I.3 Consejo de Gobierno

- Procedimiento de elaboración y tramitación de un plan de estudios 214
- Designación de las comisiones de planes de estudio de nuevas titulaciones 215
- Modificación de la normativa por la que se determina la composición de la Comisión de Investigación 218

- Elección miembros Comisión de Reglamentos 219
- Elección y designación de los miembros de la Comisión de Docencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 110.2 c) de los Estatutos de la Universidad 219
- Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza 219
- Normativa sobre Colaboradores extraordinarios de la Universidad de Zaragoza 233
- Normativa sobre nombramientos de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza 233
- Normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación 235
- Autorización de transmisión de la patente P9902421 237
- Plan Plurianual de la Universidad de Zaragoza 238
- Premios extraordinarios Fin de Carrera 238
- Nombramiento Directora Estudio Propio 239
- Premios Extraordinarios de Doctorado 239
- Comisiones de los concursos de acceso 239
- Planes de estudio conducentes a las titulaciones de Diplomado en Optica y Optometría, Licenciado en Filosofía, Licenciado en Bellas Artes, Licenciado en Odontología e Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles 240

I.4 Rector

- Delegación Presidencia Comisión de Reglamentos 241

II. Nombramientos

- Directores de centro 241
- Directores de departamento 241
- Subdirectores y secretarios de centro 241
- Subdirectores y secretarios de departamento 241
- Otros nombramientos 241
- Ceses de cargos académicos 241

IV. Información de lo publicado en otros boletines

- Publicado en el BOE 242
- Publicado en el BOA 243

I. Disposiciones Generales[†]

CORRECCIÓN de errores del BOUZ número 30.

Advertidos errores en el BOUZ número 30, de 19 de noviembre de 2004, se procede a su corrección.

En el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el «Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios», en el Preámbulo (pág. 153), donde dice: «La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en el artículo 14 y ss y el RD 774/2002, de 26 de julio, en sus artículos 14, 15 y 16, regula...», debe decir: «La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 63 y ss., y el RD 774/2002, de 26 de julio, en su artículo 14 y ss., regula...».

CORRECCIÓN de errores del BOUZ número 31.

Advertidos errores en el BOUZ número 31, de 12 de enero, se procede a su corrección.

En el acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004, por el que se aprueban las «Normas provisionales de elección del Consejo de Estudiantes de la Universidad y de los Consejos de Estudiantes de Centro», en la Disposición Adicional primera (pág. 201), donde dice: «...el Vicerrector de Profesorado procederá...», debe decir: «...el Vicerrector de Estudiantes procederá...».

II. Nombramientos

Subdirectores y secretarios de centro

Resolución de 12 de enero de 2005, del Rector, por la que se nombra subdirectores del centro politécnico superior figuran «*don Antonio Valdovinos Bardají y don José Manuel Colom Piazuelo*» y en su lugar debe figurar **don Eduardo Lleida Solano**.

I.3. Consejo de Gobierno[†]

Acuerdo de 20 de enero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el procedimiento de elaboración y tramitación de planes de estudios

Con fecha 20 de diciembre de 2004, el Consejo Social de la Universidad, a propuesta de su Consejo de Gobierno aprobó un listado de titulaciones de posible implantación que fue remitido al Gobierno de la Comunidad Autónoma. En previsión de que alguna de dichas titulaciones puedan implantarse a corto plazo es necesario habilitar un procedimiento extraordinario de elaboración y tramitación de planes de estudio.

Por ello, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda las siguientes modificaciones provisionales del procedimiento de elaboración y tramitación de un plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de 8 de febrero de 1999:

Primero: Se modifica la redacción del artículo 2 en el sentido que sigue:

«Artículo 2. Las Comisiones para la elaboración de planes de estudio de una titulación de nueva creación serán designados por el Consejo de Gobierno, oída la Junta Consultiva. Todas las Comisiones será presididas por el Rector o persona en quien delegue».

Segundo: Se modifica la redacción del artículo 5, en el sentido que sigue:

«Artículo 5. El plazo de información pública será como mínimo de 10 días hábiles desde la fecha de envío. Las sugerencias y alegaciones que se realicen se presentarán por duplicado en el Rectorado, que remitirá las mismas a la Comisión de Plan de Estudios.

Tercero: Se modifica la redacción del artículo 6 en el sentido que sigue:

«Artículo 6. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión del Plan de estudios elaborará un nuevo documento en el que serán consideradas todas las sugerencias recibidas de cualquier sector. Asimismo, emitirá informe y propuesta sobre cada una de las alegaciones. Si fuese el caso, el proyecto de plan de estudios se someterá a consideración y aprobación de la Junta de Centro donde esté prevista su impartición.»

Cuarto: Se modifica la redacción del artículo 7, en el sentido que sigue:

«Artículo. 7. El texto resultante de los acuerdos adoptados, tras los debates de las alegaciones correspondientes constituirá el Proyecto de Plan de Estudios, será elevado al Rectorado, que lo presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación, previo informe de la Junta Consultiva y la Comisión de Docencia de la Universidad».

Quinto: Queda derogada la Resolución de Junta de Gobierno de la Universidad de 20 de diciembre de 1999, por la que se establecen los criterios de composición de las comisiones de planes de estudio de nuevas titulaciones.

Sexto: El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno.

[†] Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 17 de febrero y 24 de febrero de 2005 se publican con anterioridad a la aprobación de las correspondientes actas.

Acuerdo de 20 de enero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan diversas Comisiones para la elaboración de planes de estudio de nuevas titulaciones.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de los Estatutos, y oída la Junta Consultiva de la Universidad, acuerda designar las Comisiones de Planes de Estudios que se citan a continuación:

BELLAS ARTES		
<i>Presidente: Rector o persona en quien delegue</i>		
En representación de la Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel		
D. José Carrasquer Zarmora	TEU	Área de Didáctica Ciencias Experimentales
Dª Montserrat Martínez González	TEU	Área Historia Antigua
En representación del Departamento de Historia del Arte		
D. Ernesto Arce Oliva	TU	Área Historia del Arte
Dª Elena Barlés Báquena	TU	Área Historia del Arte
Dª Cristina Jiménez Navarro	TU	Área Historia del Arte
D. Pedro Luis Hernando Sebastián	AYTE	Área Historia del Arte
En representación del Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal		
D. Julian Zornoza Navarro	CEU	Área Didáctica Expresión Plástica
D. Luis Perpiñán Sánchez	TEU	Área Didáctica Expresión Plástica

FILOSOFÍA		
<i>Presidente: Rector o persona en quien delegue</i>		
En representación del Departamento de Filosofía		
D. José Solana Dueño	TU	Área de Filosofía
Dª Elvira Burgos Díaz	TU	Área de Filosofía
D. Ignacio Izuzquiza Otero	CU	Área de Filosofía
D. José Luis Rodríguez García	TU	Área de Filosofía
D. Alberto Carreras Gargallo	TU	Área de Filosofía
En representación de la Comisión de Docencia de la Facultad de Filosofía y Letras		
D. Juan Ramón de la Riva Fernández	TU	Área de Análisis Geográfico Regio
Dª María Adelaida Allo Manero	TU	Área Biblioteconomía y Docum.
D. José Aragüés Aldaz	TU	Área Literatura Española
D. Irene Agulá Solana	TU	Área Literatura Francesa
D. María Pilar Biel Ibáñez	TU	Área Historia del Arte
Dª Hilaria Loyo Gómez	TU	Área de Filología Inglesa
D. Germán Navarro Espinach	TU	Área Historia Medieval
D. Vicente Ramón Palerm	TU	Área Filología Griega
Dª Pilar Diarte Blasco	Estudiante	
D. David Ibarra Téllez	Estudiante	
Dª Marta Ruiz Chueca	Estudiante	
Dª Cristina Vela Júdez	Estudiante	

ÓPTICA Y OPTOMETRÍA		
<i>Presidente: Rector o persona en quien delegue</i>		
Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias		
Otros		
D. Luis Morellón Alquézar	TU	Área de Física de la Materia Condensada
D. Javier Fernández López	TU	Área de Química Física
D. Miguel A. Rebollo Sanz	CU	Área de Óptica
D. Manuel Quintanilla Montón	CU	Área de Óptica
D. Justiniano Aporta Alfonso	TU	Área de Óptica
D. Francisco M. Honrubia López	TU	Área Oftalmología
D. Juan F. León Puy	CEU	Área Enfermería
D. René Sarrat Torreguitart	CU	Área Anatomía, Embriología Humana
D. Jesús F. Escanero Marcén	CU	Área Fisiología

ODONTOLOGÍA		
<i>Presidente: Rector o persona en quien delegue</i>		
Aquellos miembros de la Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte vinculados a las enseñanzas de ciencias de la salud.		
Un representante de cada una de las áreas troncales de la Licenciatura. Provisionalmente, actuarán las siguientes personas hasta su ratificación o rectificación por los departamentos correspondientes		
Dª Elena Arceíz Gonzalo	ASOC	Área Anatomía Patología
D. Eduardo R. Alfonso Aguirán	ASOC	Área Radiología y Medicina física
Dª Mª Victoria Ejea Arquillué	TU	Área Farmacología
Dª Pilar Recreo Tomé	TU	Área Anatomía Embriología Humana
D. Antonio Rezusta López	ASOC	Área de Microbiología
Dª Cristina Pastor Oliver	ASOC	Área de Cirugía
* D. Pedro Saz Muñoz	TU	Área de Psiquiatría
D. Javier Rodríguez Ten	ASOC	Área Derecho Administrativo
Cuatro representantes de la Facultad de Medicina		
Cuatro odontólogos, de los cuales, tres serán miembros por designación de la Facultad de Ciencias de la Salud y del deporte de Huesca, y uno de ellos en representación del Colegio de Odontólogos de Aragón.		
Dos estudiantes de la Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.		

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
<i>Presidente: Rector o persona en quien delegue</i>		
Otros		
D. Rafael Navarro Linares	CU	Área Cienc. Materiales Inge. Metalurgica
D. José Manuel García Aznar	TU	Área Medios Continuos y Teoría Estruct.
D. José Mª Altemir Grasa	TU	Área Expresión Grafica en Ing.
D. Manuel Doblaré Castellano	CU	Área Medios Continuos y Teoría Estruct
D. Javier Domínguez Hernández	TU	Área de Ingeniería de la Construcción
Dª Pilar García Navarro	TU	Área de Mecánica de Fluidos
D. Emilio Larrodé Pellicer	TU	Área de Ing. e Infraestructura de Transportes
D. Anselmo Villellas Malo	TU	Área Cienc. Materiales Inge. Metalurgica
Dª Mª Antonia Navascués Sanagustín	TU	Área de Matemática Aplicada
D. Antonio Badiá Majós	TU	Área de Matemática Aplicada
D. Luis Lezaun Martínez de Ubago	CEU	Área Medios Continuos y Teoría Estruct.
Miembros de la Comisión de Docencia del Centro Politécnico Superior.		
D. Enrique Teruel Doñate	TU	Área Ingen.Sistemas y Automát.
D Fco.Javier Zarazaga Soria	TU	Área Lenguajes y Sistemas Inf.
Dª. María Ujué Alzueta Anía	TU	Área Tecnolog. Medio Ambiente
Dª María Pilar de Luis Carnicer	TU	Área Organización de Empresas
D. Antonio María Pascua Benito	TU	Área Mecánica de Fluídos
D. José Luis Salazar Riaño	ASOC	Área Ingeniería Telemática
Dª Rebeca Almarza Tarancón		Estudiante Ingeniería Química
Dª Miriam Batanero Guijarro		Estudiante Ingeniería Industrial
D. Omar Vela López		Estudiante Ingeniería Química

INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS	
<i>Presidente: Rector o persona en quien delegue</i>	
D. Antonio Ortega Tello	(Director del centro)
D. Fernando Quero Sanz	(Subdirector del centro)
D. Javier Esteban Escaño	(Jefe de estudios del centro)
D. Mariano Díez Ortiz	(Secretario del centro)
D. Tomás Pollán Santamaría	(Delegado del Rector en el centro)
D. Eugenio Eladio Martínez Asensio	(Coordinador ITI-Mecánica)
D. José Launa Ceresuela	(Coordinador ITI-Electrónica)
D. Angel Jiménez Jiménez	(Coordinador IT-Agrícola)
D. José Luis Vicen Cruz	(Coordinador IT en Informática de Sistemas)
D. Luis Fernando Navarro Alduain	(Coordinador Arquitectura Técnica)
D. Miguel Angel Mallén Rodie	(Presidente Comisión de Docencia)
D. Javier González Paules	(Secretario Comisión de Docencia)
D. Francisco Javier Loren Zaragozano	(Profesor Comisión de Docencia)
D. Marcos Vicente Lobera	(Profesor Comisión de Docencia)
Dª. Pilar Dolz Zaera	(Estudiante Comisión de Docencia)
D. Pedro Gimeno Fuertes	(Estudiante Comisión de Docencia)

<i>COMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE CIENCIAS AMBIENTALES</i>				
<i>Presidente:</i> Rector o persona en quien delegue				
Miembros de la Comisión de Docencia de la Escuela Politécnica Superior de Huesca.				
D. David Badía Villas	TU	Área Producción Vegetal		
D. Enrique Oñate Rodríguez	ASOC	Área Química Inorgánica		
Dª Milagros Piñol Lacambra	TEU	Área Química Orgánica		
Dª. María Asunción Usón Murillo	TU	Área Producción Vegetal		
D. Raúl Andrés Mateo	Estudiante			
D. David Nájjar Gimeno	Estudiante			
Miembros de Áreas de conocimiento de la titulación con docencia en la Escuela Politécnica Superior de Huesca				
Dª María Celia Domeño Recalde	AYTE	Área Química Analítica		
D. Jesús Royo Pascual, Carlos	TU	Área Ingeniería Química		
D. Alfredo Serreta Oliván	TEU	Área Expresión Gráfica en Ing.		
D. Jesús Ignacio Beamonte San Agustín	TEU	Área Física Aplicada		
D. Luis Pardos Castillo	TEU	Área Econom. Sociol. Política Agraria		
D. Jesús Ángel Betrán Aso	ASOC	Área Edafología y Quím. Agríco.		
D. Ignacio Gascón Sabaté	AYTE	Área Química Física		
Dª M. Pilar Catalán Rodríguez	TEU	Área Botánica		
D. José Miguel González Santos	TEU	Área Matemática Aplicada		
D. Jesús Guillén Torres	TEU	Área Proyectos de Ingeniería		
D. Ricardo Aliod Sebastián	TU	Área Mecánica de Fluídos		
Un representante del departamento de Derecho Público (Área de Derecho Administrativo o derecho Internacional Público y relaciones Internacionales)				
D. Francisco A. Comín Sebastián	Director del IPE			
Un representante del Departamento de Geografía y Ordenación del territorio				
Un representante del departamento de Ciencias de la Tierra				
Un representante de la Facultad de Veterinaria				

<i>COMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS ARQUITECTURA</i>		
<i>Presidente:</i> Rector o persona en quien delegue		
Expertos		
D. Manuel Doblaré Castellano.	CU	Área Mecánica de Medios Continuos
D. Javier Domínguez Hernández.	TU	Área Ingeniería de la Construcción
D. Luis Agustín Hernández.	TEU	Área Expresión Gráfica de la Ingeniería
Un representante del Departamento de Historia del Arte		
D. Carlos Labarta Aizpun	Representante del Colegio Oficial de Arquitectos	
En representación del Consejo de Gobierno:		
D. Alfonso Blesa Gascón	TEU	Área Tecnología Electrónica
D. José Antonio Rojo Martínez	TU	Área Cienc. Mater. Ingen. Metal
D. Francisco J. Martínez Rodríguez	CU	Área Lenguajes y Sistemas Informáticos
Un estudiante		

<i>COMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN</i>		
<i>Presidente:</i> Rector o persona en quien delegue		
Expertos:		
D. Carlos Gómez Bahillo.	TU	Área Sociología
D. Vitelio Tena Piazuelo.	TU	Área Derecho Administrativo
D. Ángel Luis de Val Tena.	TU	Área Derecho del Trabajo
D. Carlos Juan Closa Montero.	TU	Área Cienc. Política y de la Administración
D. Francisco José Palacios Romeo.	ASOC	Área Derecho Constitucional
Representantes de Consejo de Gobierno:		
D. Marcos Sanso Frago	CU	Área Fund. Análisis Económico
D. Miguel Ángel Boldova Pasamar	TU	Área Derecho Penal
Dª. Ana María Mainar Fernández	PAYD	Área Química Física
Un estudiante		

COMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL		
<i>Presidente: Rector o persona en quien delegue</i>		
<i>Expertos:</i>		
D. José Francisco Val Álvaro.	TU	Área Lingüística General
D. Carmelo Romero Salvador.	TU	Área Historia Contemporánea
Dª. Ana María López Torres.	TEU	Área Teoría de la Señal y Comunicaciones
D. Francisco J. Nagore Laín.	TEU	Área Lengua Española
D. Rafael Bardají.	Heraldo de Aragón	
<i>Representantes de Consejo de Gobierno:</i>		
D. Miguel Ángel Ruiz Carnicer	TU	Área Historia Contemporánea
D. Juan Ignacio Montijano Torcal	CU	Área Matemática Aplicada
D. Carlos Hernanz Pérez	TEU	Área Matemática Aplicada
Un estudiante		

COMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS PSICOLOGÍA		
<i>Presidente: Rector o persona en quien delegue</i>		
<i>Expertos:</i>		
Dª. María Frontera Sancho. Profesora	TU	Área Psicol. Evolutiva y de la Educación
Dª. María Gloria Medrano Mir.	CEU	Área Psicol. Evolutiva y de la Educación
D. Antonio Valero Salas.	TEU	Área Psicología Básica
Dª. Pilar Vicente Serrano.	TEU	Universitaria. Área Psicología Social
Dª. Marta Gil Lacruz.	TU	Área Psicología Social
<i>Representantes de Consejo de Gobierno:</i>		
D. Manuel Guerra Sánchez	TU	Área Fisiología
D. Manuel Martín Bueno	CU	Área Arqueología
D. Enrique Martínez Ballarín	TU	Área Fisiología
Un estudiante		

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la normativa de la Comisión de Investigación.

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la normativa de la Comisión de Investigación.

El 4 de noviembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó la normativa por la que se determina la composición de la Comisión de Investigación y se establece el procedimiento de designación y elección de sus miembros. El artículo 1 de dicha normativa establece que la Comisión de Investigación estará compuesta, entre otros, por tres representantes del personal investigador en formación, entendiendo por tales «aquellos a los que se refieren los artículos 131.4 y 131.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, siempre que se encuentren matriculados en algún programa de doctorado o en concepto de tutoría de tesis doctoral». La redacción de dicho precepto, sin embargo, omitió por error la referencia a «los profesores titulares de Escuela Universitaria, los profesores ayudantes, los profesores colaboradores y los profesores asociados», que los primeros borradores de la normativa incluyeron y que, por error, no ese incluyó en la propuesta,

habiéndose cuenta de que bajo esas modalidades contractuales, también se encuentra personal investigador en formación.

Por todo ello, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de los Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Modificar el artículo 1.2.b) establecido mediante acuerdo de 4 de noviembre de 2004, por el que se determina la Composición de la Comisión de Investigación y se aprueba el procedimiento de designación y elección de sus miembros, en el sentido que sigue:

«Artículo 1.2.b). Tres representantes del personal investigador y en formación. A estos efectos, el personal investigador en formación estará integrado por los profesores titulares de Escuela Universitaria, los profesores ayudantes, los profesores colaboradores, los profesores asociados y los becarios de investigación a los que se refieren los artículos 131.4 y 131.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, siempre que todos ellos encuentren matriculados en algún programa de doctorado o en concepto de tutoría de tesis doctoral».

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno.

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la elección de miembros vacantes de la Comisión de Reglamentos

Presidente: Rector o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue: Natividad Fernández Sola.

Secretario: Secretario General o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue: Andrés García Inda.

Un representante de los Decanos y Directores de centros e institutos: Pilar Urquiza Samper.

Un representante de los Directores de Departamento: Miguel Ángel Boldova Pasamar.

Dos representantes del profesorado: M^a Paz Jiménez Seral, Javier Martínez Rodríguez.

Dos representantes de los estudiantes: Daniel Garrido Sierra, Jesús Garrido Ramos.

Un representante del PAS: José Antonio González Martínez.

Dos juristas: Pedro Bueso Guillén, Elisa Moreu Carbonell.

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la elección y designación de miembros de la Comisión de Docencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 110.2.c) de los Estatutos de la Universidad

DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	
Áreas Técnicas	D. José Antonio Rojo Martínez <i>Suplente: D. Miguel Menéndez Sastre</i>
Áreas Científicas	D. Alberto Elduque Palomo <i>Suplente: D. Alfonso Meléndez Hevia</i>
Áreas Biomédicas	D. Vicente Calatayud Maldonado <i>Suplente: D. René Sarrat Torreguitart</i>
Áreas Sociales	D. Carlos Martínez de Aguirre Aldaz <i>Suplente: D^a Zoila Combalía Solís</i>
Áreas Humanísticas	D. Genaro Lamarca Langa <i>Suplente: D^a Carmen Peña Ardid</i>
REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE PDI	
D ^a Caridad Sánchez Acedo <i>Suplente: D. Carlos Rubio Pomar</i>	
REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	
<i>(Transitoriamente designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los estudiantes miembros de éste)</i>	
D. Miguel Montañés Grado D. Javier Monserrat Rodríguez	

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, B.O.A. núm. 8, de 19 de enero, (en adelante, los Estatutos), corresponde a la Junta de cada Centro de la Universidad de Zaragoza la elaboración del Proyecto su Reglamento. Dicho Proyecto será sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, quien deberá respetar la autonomía organizativa y de funcionamiento de cada Centro de la Universidad.

No obstante, y junto a esta competencia del Consejo de Gobierno para aprobar los Proyectos de Reglamentos que pre-

senten los diferentes Centros de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno es, a su vez, competente para elaborar y aprobar Reglamentos Marco para dichas estructuras organizativas, según se establece en el artículo 41, letra o), de los Estatutos.

El presente Reglamento deber servir pues, en primera instancia, como marco normativo para que la Junta de cada Centro elabore su propio Proyecto de Reglamento. Pero además, sin perjuicio de lo anterior y una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria 7.^a de los Estatutos, es decir, el 20 de julio de 2005, sin que el Centro haya procedido a presentar su Proyecto de Reglamento al Consejo de Gobierno, el presente Reglamento Marco será de aplicación supletoria, tanto ante la ausencia de Reglamento de Centro, como en cuanto a aquellas disposiciones de Reglamentos de Centro aprobados con anterioridad a los vigentes Estatutos que no se adapten a su régimen, como en lo no previsto en los Reglamentos de cada uno de los Centros adaptados a los vigentes Estatutos.

Finalmente, y por lo que hace referencia a las normas contenidas en los capítulos II a IV del título III del presente Reglamento, se dictan en virtud de lo dispuesto en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 160 de los Estatutos; ante la imposibilidad de oír en el presente momento al Consejo de Estudiantes de la Universidad, se someten dichas normas a la consideración de las Delegaciones de Estudiantes. En cuanto a las normas contenidas en el capítulo I del mencionado título III del presente Reglamento, se dictan en virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 41 de los Estatutos.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Fines del presente Reglamento

1. El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de lo establecido en la letra o) del artículo 41 de los Estatutos.

De conformidad con lo anterior, el presente Reglamento tiene carácter vinculante para los Centros con excepción de lo dispuesto en el apartado 3 de su artículo 10, en el Capítulo Tercero de su Título Primero y en su artículo 53, en los términos ahí establecidos.

2. Sin perjuicio de lo anterior y una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria 7.^a de los Estatutos, el presente Reglamento será de aplicación supletoria, tanto ante la ausencia de Reglamento de Centro, como en cuanto a aquellas disposiciones de Reglamentos de Centro aprobados con anterioridad a los vigentes Estatutos que no se adapten a su régimen, como en lo no previsto en los Reglamentos de cada uno de los Centros adaptados a los Estatutos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

A los efectos del presente Reglamento, son Centros las Facultades y Escuelas a las que se refiere el capítulo II del título I de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Concepto

Los Centros de la Universidad de Zaragoza están encargados de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como aquellos títulos no incluidos en el Catálogo de Títulos Oficiales, ya sea de modo presencial, semipresencial o no presencial, que autoricen las autoridades competentes.

Artículo 4. Fines del Centro

1. El Centro impulsará el desarrollo de la docencia y contribuirá al impulso de la investigación científica de las materias recogidas en sus planes de estudio y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, el Centro colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 5. Funciones del Centro

Las funciones del Centro son:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las enseñanzas que imparte.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los Departamentos en el Centro.
- c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como de modificación y supresión de las ya existentes.
- g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
- h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Centro.
- i) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- j) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el Centro.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el Centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.
- m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del Centro.
- n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.
- ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.
- o) La proyección de sus actividades en el entorno social.
- p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

Artículo 6. Órganos de gobierno y administración

Los órganos de gobierno y administración del Centro son, al menos, su Junta, su Decano o Director, el Profesor Secretario y los Vicedecanos o Subdirectores.

Artículo 7. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarios

El Decano o Director del Centro impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Centro y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Centro.

Artículo 8. Recursos económicos

1. Son recursos económicos del Centro:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
- b) Cuantos recursos obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.
- 2. El Decano o Director elevará anualmente al Rector el capítulo del informe de gestión al que se refiere el artículo 46 del presente Reglamento relativo a la ejecución de su presupuesto.

**TITULO PRIMERO
DE LA JUNTA DEL CENTRO**

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 9. Naturaleza, funciones y competencias

- 1. La Junta del Centro es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
- 2. A la Junta del Centro le corresponden las siguientes funciones y competencias:
 - a) Elegir al Decano o Director.
 - b) Revocar, en su caso, al Decano o Director, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.
 - c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios coordinados por el Centro, proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por el Centro.
 - d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos del Centro, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.

- e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a Áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro.
- f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente el encargo docente que se solicita a los Departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a éstos y al Consejo de Gobierno.
- g) Asistir y asesorar al Decano o Director en todos los asuntos de su competencia.
- h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las titulaciones que se imparten en el Centro y participar en los procesos de evaluación institucional y acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se imparten en el Centro.
- i) Elaborar el proyecto de Reglamento del Centro y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el Decano o Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.
- k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos al Centro.
- l) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- m) Designar a los miembros de la Comisión Permanente del Centro y de la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 10. Composición

- 1. Son miembros natos de Junta del Centro, cuando no tuvieran la condición de elegidos, el Decano o Director, los Vicedecanos o Subdirectores y el Profesor Secretario. A ellas asistirá el Administrador del Centro con voz pero sin voto.

No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo y para los procesos electorales, no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de «en funciones», salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.

- 2. La Junta del Centro será presidida por el Decano o Director o, en ausencia de éste, por el Vicedecano o Subdirector que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.
- 3. Si el Reglamento específico del Centro no establece otra cosa, la representación de la comunidad universitaria del Centro en la Junta estará integrada por veinte miembros, con la siguiente distribución:

- a) Trece representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros; de los cuales once serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

En aquellos Centros donde hubiere profesores asociados contratados en virtud de conciertos con las instituciones sanitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos.

- b) Seis representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
 - c) Un representante elegido por el personal de administración y servicios adscrito al Centro, y entre sus miembros.
4. En todo caso, el cincuenta y uno por ciento, al menos, de los miembros de la Junta del Centro serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 11. Mandato

1. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años.
2. La representación de los estudiantes se renovará cada dos años.
3. Coinciendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO *De la elección de los miembros de la Junta*

Artículo 12. Ordenación del proceso electoral

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 13. Convocatoria electoral

1. Finalizado el mandato de la Junta del Centro, entendiendo por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de treinta días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.
2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta del Centro serán convocadas por el Decano o Director. En la convocatoria figurará el calendario electoral.
3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Plazo de reclamación al censo.
 - b) Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
 - c) Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas electorales.
 - d) Período de campaña electoral.

- e) Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
- f) Fecha y horario de la votación.
- g) Fecha de la proclamación provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.

Artículo 14. Sector del personal docente e investigador

1. El sector del personal docente e investigador del Centro estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscritos al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.
2. En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro donde imparta docencia. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, en uno de dichos Centros.
3. No obstante lo anterior y a los efectos de esta normativa, los profesores asociados contratados en virtud de conciertos con instituciones sanitarias constituirán un sector.

Artículo 15. Sector de estudiantes

1. El sector de estudiantes del Centro estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que el centro se encargue de su organización general.
 2. También serán considerados estudiantes del Centro quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el Centro.
- Caso de que, por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos Centros.
3. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

Artículo 16. Sector del personal de administración y servicios

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito al centro en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas comunes a varios centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada Centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro.

Artículo 17. Censo

Le corresponde al Administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos

anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

Artículo 18. Junta Electoral

1. La Junta Electoral del Centro coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta del Centro. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta del Centro designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Centro la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del Centro conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de Decano o Director del Centro y de Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 19. Candidaturas y papeletas de votación

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro del Centro y se dirigirá a la Junta Electoral del Centro. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará «F» o «no F» según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral del Centro proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renuncias de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Artículo 20. Mesas electorales

1. La Junta Electoral del Centro nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos

dos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral del Centro un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

Artículo 21. Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 19, el número de señales no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 22. Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro del Centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del Registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 23. Escrutinio

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

2. No obstante el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 19, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral del Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

Artículo 24. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos

1. La Junta Electoral del Centro asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candi-

daturas. Lo hará proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral del Centro reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Artículo 25. Proclamación de miembros de la Junta del Centro

1. La Junta Electoral del Centro procederá a proclamar provisionalmente como miembros de la Junta del Centro a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral del Centro realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta del Centro una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 26. Índice de sustitución

Salvo que el Reglamento del Centro disponga otra cosa, y no obstante lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta del Centro, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la Junta del Centro y último como profesor no funcionario en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 24, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.
- b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que sea funcionario.

Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

Artículo 27. Pérdida de la condición de miembro de Junta del Centro

Los miembros de la Junta del Centro y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar en su condición de miembro del Centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.

- c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta del Centro.

Artículo 28. Suplencias

Los miembros de la Junta del Centro que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de suplencias, la Junta Electoral del Centro velará por que el número de profesores funcionarios sea al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta del Centro.

Artículo 29. Publicidad

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones; en particular, se enviará a la Delegación de Estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios del Centro.

2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al menos, en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

Artículo 30. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

CAPÍTULO TERCERO *De la actuación de la Junta*

Artículo 31. Del Pleno y de las Comisiones

1. La Junta del Centro actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse necesariamente la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia.

2. Salvo en aquello dispuesto por los Estatutos y la normativa aplicable vigente, las normas contenidas en las siguientes secciones del presente capítulo no tienen carácter vinculante.

SECCIÓN PRIMERA. DEL PLENO

Artículo 32. Sesiones

- 1. La Junta del Centro se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo.
- 2. La Junta del Centro se reunirá, con carácter extraordinario:
 - a) Cuando así lo decida el Decano o Director.
 - b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros elegidos. En este último caso, la sesión de

Junta deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro de Centro, en la que deberá indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada miembro de la Junta no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 33. Convocatoria

1. Corresponde al Decano o Director convocar la Junta del Centro.
2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de Junta, los componentes de la misma podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Artículo 34. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al Decano o Director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta del Centro. Dicho orden del día deberá incluir:
 - a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.
 - b) Informe sobre asuntos de interés para el Centro, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
 - c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta del Centro, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
 - d) Cuestiones sobre la que la Junta deba adoptar un Acuerdo.
 - e) Ruegos y Preguntas.
2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al Decano o Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros elegidos, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.
3. El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Decano o Director estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros elegidos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 35. Asistencia, delegación de voto e invitados

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Decano o Director a las mismas.
2. Los miembros que integran la Junta del Centro están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.
3. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para una junta.
4. Cuando, a juicio del Decano o Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, si un Departamento con docencia en las titulaciones del Centro o un Instituto Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro no contara con ningún miembro en la Junta del Centro, su Director o miembro del Departamento o del Instituto en quien delegue podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

Igualmente, y caso de que no sea miembro elegido de la Junta, el Delegado de estudiantes del Centro podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

Artículo 36. Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta del Centro será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 37. Desarrollo de las sesiones y votaciones

1. Como su Presidente, corresponde al Decano o Director abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.
2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta del Centro podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El Profesor Secretario del Centro actuará como secretario de la Junta, actuando en sustitución suya el Vicedecano o Subdirector que designe el Decano o Director.

Corresponde al secretario de la Junta la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro de la Junta propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Decano o Director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Decano o Director.

6. Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Decano o Director de la cuestión relativa al acuerdo, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.
- b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano o Director a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.
- c) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Junta.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Decano o Director.

8. Corresponde al Profesor Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del Acta en que se consignen.

Artículo 38. Actas de las sesiones

1. De cada sesión se levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta del Centro, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Profesor Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto

cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de Actas de las sesiones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros de la Junta del Centro. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

4. Las Actas de la Junta, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Centro.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS COMISIONES

Artículo 39. Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Decano o Director, será designada por y entre los miembros de la Junta del Centro.

2. Salvo que el reglamento específico de cada Centro establezca otra cosa, la Comisión Permanente estará compuesta, además de su presidente, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y uno miembro del Personal de Administración y Servicios. El Profesor Secretario del Centro lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta del Centro y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta del Centro de los asuntos que resuelva.

4. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral de Centro en las elecciones a Junta del Centro y a Director o Decano del Centro.

Artículo 40. Comisión de Docencia

1. En el Centro existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta, a la que informará de todas sus actuaciones sometiéndose a su ratificación cuando proceda.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el Decano o Director, o por profesor funcionario a tiempo completo adscrito al Centro en quien delegue, y si el Reglamento específico de cada Centro no establece otra cosa, estará compuesta además por otros cinco miembros, de los cuales:

- a) Tres serán profesores adscritos al Centro, de los cuales al menos dos pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios.
- b) Dos serán estudiantes del Centro.

De entre ellos, los miembros de la Comisión elegirán un secretario.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 109 de los Estatutos, la Junta deberá garantizar la presencia en la Comisión de Docencia de representantes de las titulaciones

que se imparten en el Centro aumentando, si es preciso, el número de sus miembros.

4. Las funciones de la Comisión de Docencia del Centro son las siguientes:

- a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas por el Centro.
- b) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del Centro.
- c) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro, y elevar el informe motivado correspondiente.
- d) Informar las propuestas de encargo docente a los Departamentos.
- e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.
- f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del Centro.
- g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.
- h) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Centro.

Artículo 41. Comisión de Control y Evaluación de la Docencia

El control y evaluación anual de la actividad docente desarrollada por el profesorado del Centro corresponde a una Comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia del Centro, a la que se incorporarán:

- a) Un número de estudiantes igual al de estudiantes de la Comisión de Docencia.
- b) Un representante de cada Departamento con docencia en las titulaciones del Centro, elegido por su respectivo Consejo, de manera que su número no sea superior al de profesores de la Comisión de Docencia. Si su número fuera superior al de la Comisión de docencia, los representantes de los Departamentos con menor carga docente en el centro asistirán con voz pero sin voto.
- c) Dos representantes designados por el Consejo de estudiantes del Centro.

TITULO SEGUNDO DEL DECANO O DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO *Del Decano o Director*

Artículo 42. Naturaleza, funciones y competencias del Decano o Director

1. El Decano o Director es la primera autoridad del Centro, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Decano o Director las siguientes:

- a) Representar oficialmente al Centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta del Centro, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos o Subdirectores y del Profesor Secretario del Centro, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Centro.
- h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en el Centro, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y a los Consejos y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
- i) Por razones de urgencia, resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en el Centro, informando de ello inmediatamente a los Directores de los Departamentos afectados y al Vicerrector competente.
- j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta del Centro y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por este Reglamento.

3. Anualmente, el Decano o Director presentará a la Junta de Centro, para su estudio y debate, un informe en el que se analice el estado de la titulación o titulaciones que se imparten en el Centro. Para ello podrá el Decano o Director recabar el apoyo de los responsables de cada titulación, caso de existir.

Artículo 43. Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido Decano o Director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. En el caso de las Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas, y en defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o entre profesores contratados doctores.

2. Para el desempeño del cargo de Director o Decano será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de Decano o Director con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 44. Mandato

1. El mandato del Decano o Director tendrá una duración de cuatro años. El Decano o Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El Decano o Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo Decano o Director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, y siempre a excepción de lo dispuesto para el Profesor Secretario. En tales circunstancias, se hará cargo interinamente del gobierno del Centro la Comisión permanente de la Junta del Centro, y las funciones que correspondan al Decano o Director recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedicación a tiempo completo y mayor antigüedad como funcionario de aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Artículo 45. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Decano o Director, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano o Subdirector que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta del Centro y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Artículo 46. Rendición de cuentas

El Decano o Director presentará anualmente a la Junta del Centro, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

CAPÍTULO SEGUNDO *De la elección del Decano o Director*

Artículo 47. Procedimiento de elección

1. El Decano o Director será elegido de entre los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 43 por la Junta del Centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.
2. Salvo que el reglamento específico de cada Centro establezca otra cosa, la elección del Decano o Director se realizará en sesión de la Junta del Centro convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 48. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del Decano o Director, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta del Centro y en un

plazo máximo de cuarenta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para el desarrollo de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación, y fijando el día o, en su caso, los días de elección. En todo caso, deberá procederse a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo máximo de treinta días desde que se produzca el cese del Decano o Director.

2. Los candidatos al puesto de Decano o Director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Centro en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.
3. En el caso de las Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas, constatada la ausencia de candidatos que sean profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentar su candidatura a Director los funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores y los profesores contratados doctores.

Se entiende constatada la ausencia de candidatos a la que se refiere el párrafo anterior si, cumulativa y sucesivamente:

- a) Ninguno de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro presenta su candidatura durante el periodo establecido al efecto.
 - b) Los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro renuncian todos ellos a su candidatura tras ser proclamados elegibles por la Junta electoral.
4. En el caso de que de conformidad con las normas establecidas en este artículo no se presentara candidatura alguna, el Rector designará a un Decano o Director provisional.

Artículo 49. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Decano o Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho numero de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.
2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Decano o Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.
3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Decano o Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

CAPÍTULO TERCERO Del Equipo de Dirección

Artículo 50. Composición del Equipo de Dirección

1. El Decano o Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.
2. El Equipo de Dirección estará integrado por, al menos, el Decano o Director, que lo presidirá, los Vicedecanos o Subdirectores, y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y actividad docente asignada en el Centro.
3. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de Vicedecano, Subdirector o Profesor Secretario y la de cualquier otro cargo académico unipersonal.
4. El número de Vicedecanos o Subdirectores se ajustará a las necesidades y características específicas de cada Centro. Su número no deberá ser inferior a dos ni superior a cinco. No obstante, su número podrá ser superior a cinco cuando así lo acuerde específicamente el Consejo de Gobierno en atención a circunstancias excepcionales. Si el Reglamento del Centro no estableciese previsión alguna al respecto, el número de Vicedecanos o Subdirectores será de dos.
5. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Decano o Director, debiendo establecer el Decano o Director el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

Artículo 51. Los Vicedecanos o Subdirectores

1. Corresponde a los Vicedecanos o Subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Decano o Director les delegue.
2. Los Vicedecanos o Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano o Director, o cuando se produzca el cese del Decano o Director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano o Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 52. El Profesor Secretario

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario del Centro a propuesta del Decano o Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.
2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano o Director, o cuando concluya el mandato del Decano o Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Profesor Secretario.
3. Corresponden al Profesor Secretario las funciones siguientes:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta del Centro, del Decano o Director y del Equipo de Dirección del Centro.

- b) Auxiliar al Decano o Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomienda.
- c) Actuar como secretario de la Junta del Centro, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.
- d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia
- e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el presente Reglamento

Artículo 53. Delegados del Decano o Director

1. Salvo que en el Reglamento del Centro se establezca otra cosa, el Director o Decano podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en miembros de la comunidad universitaria del Centro distintos de los que integran su Equipo de Gobierno.
2. Tales delegados serán directamente nombrados por el Director o Decano y cesarán una vez ejecutada la tarea encargada, a petición propia, por revocación de la delegación por el Decano o Director, o cuando se produzca el cese del Decano o Director que los nombró. Dichas delegaciones no implicarán reducción docente ni complemento salarial alguno para el Delegado.

TÍTULO TERCERO DIRECTRICES SOBRE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES EN EL CENTRO Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 54. Fundamento competencial del Consejo de Gobierno

1. El capítulo I del presente Título se dicta en virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 41 de los Estatutos.
2. Los capítulos II a IV del presente Título se dictan en virtud de lo dispuesto en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 160 de los Estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO Directrices sobre los representantes de estudiantes del Centro

Artículo 55. Adquisición y perdida de la condición de Representante

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes del Centro aquellos estudiantes matriculados en el Centro y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia o de Representantes del Centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.
2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes del Centro por:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
- b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.
- c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.
- d) Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción de conformidad con los procesos que cada Delegación de Centro o cada órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

Artículo 56. Derechos y deberes

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes del Centro:
 - a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.
 - b) Solicitar y recibir de la Delegación de estudiantes y de los órganos de gobierno del Centro la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
 - c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
 - d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.
2. Son deberes de los Representantes de estudiantes del Centro:
 - a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes del Centro y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás Representantes de estudiantes.
 - b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
 - c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.
 - d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Directrices sobre la Delegación de estudiantes del Centro

Artículo 57. Naturaleza, composición y funciones

1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los estudiantes del Centro.

2. Son miembros de la Delegación de estudiantes, que será presidida por el Delegado de estudiantes del Centro o, en su caso, por el Subdelegado de estudiantes del Centro:

- a) Los Delegados o, en su caso, Subdelegados de grupos de docencia del Centro.
- b) Los estudiantes miembros de la Junta del Centro.
- c) Los Representantes de los estudiantes del Centro en el Claustro Universitario.
- d) Una representación de los estudiantes del Centro que sean miembros de los Consejos de los Departamentos con docencia en el Centro, cuyo número se establecerá por el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.
- e) Los estudiantes del Centro que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la Delegación de estudiantes del Centro:

- a) Representar a todos los estudiantes del Centro.
- b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado de estudiantes del Centro y al resto del Consejo de estudiantes del Centro.
- c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de estudiantes del Centro.
- d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes del Centro, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno del Centro, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.
- g) Contribuir al desarrollo y calidad del Centro, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes del Centro y la ejecución de los presupuestos de la Delegación de estudiantes.
- j) Velar por la aplicación del presente Título de este Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de funcionamiento de la Delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta del Centro.
- k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas Comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 58. Pleno

1. El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones del Pleno saliente.

2. El Pleno de la Delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.
3. Igualmente, el Pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
4. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares del Centro habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.
5. El Presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la Delegación de estudiantes a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.
6. Todos los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.
7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

CAPÍTULO TERCERO

Directrices sobre el Consejo de estudiantes del Centro

Artículo 59. Composición y funciones

1. El Consejo de estudiantes del Centro estará compuesto, como mínimo, por:
- El Delegado de estudiantes del Centro.
 - El Subdelegado de estudiantes del Centro.
 - El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro.
 - El Tesorero de la Delegación de estudiantes del Centro.

El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro podrá acordar el nombramiento de cuantos vocales del Consejo de estudiantes del Centro entienda oportuno.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes del Centro las propias del Delegado y del Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro. El resto de los integrantes del Consejo de estudiantes del Centro auxiliarán al Delegado y al Secretario en el desempeño de dichas funciones.

Artículo 60. Elección y cese

1. La Delegación de estudiantes del Centro, constituida en Pleno, elegirá de entre sus miembros el Consejo de estudiantes del Centro por mayoría simple.
2. La elección del Consejo de estudiantes del Centro debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Para ello, el Delegado de

estudiantes del Centro o, en su caso, el Subdelegado, convocará al Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes del Centro no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes del Centro, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de estudiantes del Centro provisional, formado por el Representante de estudiantes de más edad, que actuará como Delegado, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:
- Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
 - Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

5. A su vez, los miembros del Consejo de estudiantes del Centro cesarán por las siguientes causas:

- Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 55 del presente Reglamento.
- Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.

Artículo 61. El Delegado de estudiantes del Centro

Es competencia del Delegado de estudiantes del Centro:

- Representar a todos los alumnos del Centro dentro y fuera del mismo.
- Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.
- Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación de estudiantes, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas a la Delegación de estudiantes.
- Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.
- Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

Artículo 62. El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro

Es competencia del Secretario de la Delegación de estudiantes:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes del Centro, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- Conservar los documentos y sellos de la Delegación de estudiantes.

CAPÍTULO CUARTO***Directrices sobre los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro*****Artículo 63. Funciones**

Son funciones de los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro:

- a) Ostentar la representación del grupo de docencia.
- b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes Representantes de los estudiantes del Centro en defensa de los intereses de sus representados.
- c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los Representantes de los estudiantes en la Junta del Centro sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.
- d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al Delegado de estudiantes del Centro.
- e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 64. Directrices para su elección

1. Cada grupo de docencia contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el Delegado de estudiantes del Centro, actuando como Junta Electoral la Junta Electoral del Centro.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios del Centro.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La determinación y, en su caso, agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordado por la Junta del Centro a propuesta de la Delegación de estudiantes del Centro.

6. Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declararán elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de

docencia, estableciéndose un periodo para renuncias. Si se estima preciso, la Junta Electoral propondrá al Centro la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.

7. Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

- a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
- b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan al presente Acuerdo y, en especial, quedan derogados:

1.º El artículo 4 del Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regulan la Junta Electoral Central y otras juntas electorales.

2.º El acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las normas para la constitución de las Juntas de Facultades y Escuelas, y la normativa para la elección de sus miembros.

3.º El acuerdo de 5 de julio de 2001 de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por le que se aprueba el reglamento provisional de régimen interno de centro.

4.º Los artículos 2 a 5 del acuerdo de 22 de diciembre de 2004 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban las normas provisionales de elección y funcionamiento del Consejo de estudiantes de la Universidad y de los Consejos de estudiantes de Centro, y el acuerdo de 5 de julio de 2001 de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa marco de las delegaciones de alumnos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios.

El artículo 151 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza dice que «El Consejo de Gobierno, a propuesta de un departamento, podrá acordar el nombramiento de colaboradores extraordinarios, sin relación contractual ni remuneración por parte de la Universidad, entre aquellos especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación. Tales especialistas han de encontrarse desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena, o, en su caso, hallarse en situación de jubilación. El nombramiento y las eventuales renovaciones ulteriores no podrán tener una duración superior a la de un curso académico.»

A diferencia de otros textos estatutarios, no se prevé expresamente la existencia de una reglamentación que detalle el procedimiento para formalizar estos nombramientos, así como el estatuto propio de esta figura y de hecho se han realizado ya nombramientos al amparo del precepto estatutario. No obstante ello, se considera muy conveniente la existencia de un texto que defina algunas de las condiciones de los colaboradores extraordinarios.

Artículo 1º. Definición

Los colaboradores extraordinarios nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza contribuyen a la docencia e investigación, sin existir relación contractual ni remuneración por la Universidad de Zaragoza y sin derecho a voto ni a ocupar cargos unipersonales ni a estar representados en los órganos colegiados

Artículo 2º. Requisitos personales

El nombramiento como tales requerirá:

- que se trate de especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación; y
- que se encuentren desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena o, en su caso, hallarse en situación de jubilación.

Artículo 3º. Propuesta de nombramiento

1. Los departamentos realizarán las propuestas de nombramiento mediante informe favorable del consejo de departamento.
2. Las propuestas se cursarán durante los meses de abril y mayo.
3. A cada propuesta se acompañará una Memoria que especificará las actividades a desarrollar por el colaborador propuesto, así como de su Curriculum Vitae, indicándose expresamente el centro o centros en los que se prestará la colaboración.

Artículo 4º. Nombramiento, efectos y duración

1. El nombramiento será efectuado por el Rector por acuerdo del Consejo de Gobierno, que adscribirá al colaborador extraordinario a un departamento y centro.
2. El nombramiento tendrá efectos para el siguiente curso académico.

3. El nombramiento tendrá duración de un curso académico.

Artículo 5º. Contribución a la docencia de los colaboradores extraordinarios

1. La contribución a la docencia de los colaboradores extraordinarios se realizará siempre en coordinación con un profesor con plena capacidad docente.
2. Con carácter general, la contribución a la docencia se podrá realizar mediante la impartición de clases en programas de doctorado (tercer ciclo), asignaturas de libre elección propuestas por el departamento o estudios propios.
3. Ocasionalmente, un colaborador extraordinario podrá participar en otro tipo de docencia si así lo aprueba el Consejo de Gobierno en el acuerdo de su nombramiento y previa aprobación por el centro responsable de los estudios.

Artículo 6º. Derechos de los colaboradores extraordinarios

1. Los colaboradores extraordinarios serán acogidos por el departamento y centro de adscripción, que les asignarán los medios necesarios para desarrollar su actividad.
2. Tendrán acceso a los servicios que la Universidad presta generalmente al profesorado, incluyendo los de acceso rodado, biblioteca, red informática y deportes.
3. La Universidad contratará un seguro que cubra las posibles contingencias que pudieran acontecer en el marco de la actividad a desarrollar.
4. Tendrán acceso a ayudas y bolsas de viaje, así como, en su caso, a compensaciones por los gastos en que pudieran incurrir.

Artículo 7º. Renovación de los colaboradores extraordinarios

1. El nombramiento como colaborador extraordinario podrá ser renovado. La tramitación de la renovación seguirá el procedimiento y las condiciones fijadas en los artículos 3º a 5º de este Reglamento.
2. A la propuesta de renovación presentada por el departamento se acompañará además una Memoria de las actividades realizadas desde su nombramiento o, en su caso, desde la última renovación como colaborador extraordinario.

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza.

Hasta el momento, la declaración de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza se regía por el RD 898/1985 y la resolución de Junta de Gobierno de 10 y 17 de noviembre de 1994. Sin embargo, las novedades sustanciales introducidas por el artículo 149 de los Estatutos aprobados mediante Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, y el art. 54 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, obligan a una renovación de dicha normativa.

Por ello, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 149 de los Estatutos de la Universidad acuerda aprobar la siguiente «Normativa sobre Nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza».

Artículo 1. Condición de Profesor Emérito.

1. La Universidad de Zaragoza podrá contratar profesores eméritos en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta Universidad.

2. El nombramiento como profesor emérito, además de su carácter honorífico, implicará que dicho profesor pueda realizar todo tipo de colaboraciones con la Universidad, a excepción del desempeño de cargos académicos. El profesor emérito se considerará a todos los efectos personal docente e investigador. El correspondiente departamento podrá asignarle obligaciones docentes y de permanencia diferentes a los regímenes de dedicación del resto del profesorado y tomará las medidas oportunas para garantizarle condiciones materiales de trabajo análogas a la de los profesores de los correspondientes cuerpos docentes universitarios.

Artículo 2. Nombramiento de Profesor Emérito.

1. El profesor jubilado, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con último destino profesional en la Universidad de Zaragoza, que haya prestado servicios destacados en la misma durante un período mínimo de quince años sin períodos de actividad docente valorados negativamente y que haya obtenido al menos tres períodos de actividad investigadora o haya demostrado méritos excepcionales en el servicio en la Universidad de Zaragoza, podrá solicitar su nombramiento como profesor emérito.

2. El interesado podrá formular la solicitud durante el curso académico en el que vaya a producirse su jubilación, o una vez que ésta se haya hecho efectiva. La solicitud, dirigida al director del departamento al que pertenezca o haya pertenecido el interesado, acompañada de su historial académico e investigador junto con una propuesta de trabajo a realizar en el caso de que se le conceda la solicitud.

3. A la vista de la solicitud, el consejo de departamento, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la solicitud, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad la valoración de los méritos del interesado, para lo cual emitirá informe al respecto. La votación será secreta y el resultado se incluirá en el informe. En su caso, dicha propuesta e informe serán remitidos al último centro de la universidad al que hubiera estado adscrito.

4. La junta de centro correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la propuesta e informe remitidos por el departamento, emitirá informe motivado sobre la propuesta, que será ratificado mediante votación secreta. Toda la documentación, incluido el resultado de la votación será remitido al Rector para continuar la tramitación del expediente.

5. El Rector formulará solicitud de informe ante la Junta Consultiva. Dicho informe se adjuntará al expediente. Finalmente toda la documentación se remitirá al Rector para su consideración por el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, mediante la valoración de los méritos del interesado y de los informes emitidos previamen-

te, podrá acordar el nombramiento de profesor emérito si en la preceptiva votación secreta se alcance un pronunciamiento favorable de más de la mitad de los votos emitidos, en cuyo caso el Rector procederá a su nombramiento.

Artículo 3. Relación de empleo contractual.

1. La declaración de profesor emérito de la Universidad de Zaragoza conlleva la constitución de la correspondiente relación contractual de carácter temporal en régimen laboral, que se iniciará una vez superados los diversos trámites y hecha efectiva la jubilación del candidato propuesto, tendrá una duración máxima de dos años.

2. A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el contratado no será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 4. Renovación.

1. La relación contractual de profesor emérito podrá renovarse una sola vez por un período máximo de dos años.

2. El procedimiento para la renovación será el mismo que se regula en el art. 2, apartados 1 a 5. En este caso no será preciso acompañar el historial académico e investigador del solicitante, salvo las actividades realizadas en el primer período de contratación como profesor emérito.

3. En su caso, el Consejo de Gobierno acordará la renovación en votación secreta cuando el número de votos favorables supere la mitad del número de los miembros de pleno derecho del Consejo.

Artículo 5. Retribuciones.

Siempre que no se superen los límites retributivos máximos fijados en la normativa sobre retribuciones del profesorado universitario, la cuantía de las retribuciones de los profesores eméritos por su relación contractual con la Universidad de Zaragoza, compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, será como máximo, la que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado para un funcionario del grupo A con diez trienios, en concepto de sueldo base y antigüedad, referida a doce mensualidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para garantizar que las renovaciones de los contratos se produzcan sin interrupción desde la finalización del contrato anterior las solicitudes, acompañadas de los preceptivos informes de centro y departamento, deberán tener entrada en el Registro General de la Universidad antes del treinta y uno de mayo del año en el que finalice el contrato susceptible de renovación. En caso contrario y, si no fuese posible la continuidad sin interrupción, la renovación implicará un nuevo contrato a partir del día siguiente al que se acuerde la renovación por el Consejo de Gobierno, produciéndose la correspondiente baja y alta, ésta a la fecha de firma del contrato, como profesor emérito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De acuerdo con la disposición transitoria sexta de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, quienes a la entrada en vigor de los mencionados Estatutos se hallen contratados como profesores eméritos quedarán sujetos al régimen de renovación previsto en esta normativa. No podrán ser contratados de nuevo como eméritos quienes, a la entrada en vigor de los mencionados Estatutos, hubieran ya finalizado su período como emérito obtenido y regulado por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la «normativa sobre declaración de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza» aprobada mediante Resolución de Junta de Gobierno de 10 y 17 de noviembre de 1994, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se refieren a partir de su artículo 131 al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. Una vez que los apartados 2 y 3 de dicho artículo enumeran las figuras típicas de personal docente e investigador funcionario o contratado, el apartado 4 advierte que quienes desarrollen su actividad de investigación bajo la modalidad de becas de formación o postdoctorales tendrán la consideración de personal docente e investigador a los efectos académicos y de participación en los órganos de representación y gobierno de la Universidad, siempre y cuando se trate de becas homologadas con los programas de formación y movilidad del personal universitario o investigador en el marco de convocatorias oficiales u homologadas por la Universidad de Zaragoza. El apartado 5 señala que a los mismos efectos que los establecidos en el apartado anterior también tendrán la consideración de personal docente e investigador los investigadores contratados para obra o servicio determinado o mediante contratos previstos en la legislación aplicable, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica en el marco de convocatorias oficiales u homologadas por la Universidad de Zaragoza.

Dice el artículo 153.6 de los Estatutos que el personal investigador postdoctoral y en formación podrá colaborar en las tareas docentes en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

Este Reglamento recoge la encomienda efectuada por los Estatutos.

De entre las diversas cuestiones materiales y formales que viene a cubrir esta normativa interesa resaltar lo referente a las tipologías de la colaboración en la docencia del personal investigador. En particular, en lo que afecta a las restricciones operadas en la impartición de docencia en primer y segundo ciclo (grado y master). En el entendimiento de que no han de ser éstas las prioridades del investigador, esta colaboración se posibilita, pero con la previa justificación y autorizaciones descritas en esta normativa. En cambio, si se potencia, hasta el punto de reconocer a todos los efectos la plena responsabilidad en la tarea docente, la impartición de docencia vinculada al objeto de sus investigaciones en las enseñanzas de tercer ciclo (doctorado).

Artículo 1º. Objeto del Reglamento y ámbito subjetivo de aplicación

1. El presente Reglamento regula la colaboración en la actividad docente del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación adscritos a la Universidad de Zaragoza.
2. A los efectos de este reglamento se considerarán «personal investigador y personal investigador en formación» los siguientes:

- Los investigadores contratados al amparo de las ayudas de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva en el marco del Programa Nacional de Potenciación de los Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Los beneficiarios de becas predoctorales de Formación del Personal Investigador en el marco del Programa Nacional de Potenciación de los Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Los beneficiarios de becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.
- Los beneficiarios de ayudas destinadas a la formación científica de titulados superiores para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la realización de la tesis doctoral en las convocatorias realizadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo al personal contratado en prácticas por la Universidad de Zaragoza cuyos contratos se financian a través de estas ayudas.
- El personal contratado no permanente, incluyendo los becarios, vinculado a proyectos de investigación de acuerdo con la normativa aprobada por la Universidad de Zaragoza.
- Cualesquiera otros que resulten beneficiarios de nuevas becas o ayudas o contratados de acuerdo con lo que se pudiera establecer en el futuro, siempre que sus características sean asimilables a los supuestos enumerados en los apartados anteriores.

Artículo 2º. Principios generales de la colaboración en las actividades docentes del personal investigador y personal investigador en formación

El personal investigador y personal investigador en formación podrá colaborar en las actividades docentes de la Universidad

de Zaragoza, adecuándose dicha colaboración a lo previsto en este Reglamento y a lo establecido en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.

Artículo 3º. Carácter voluntario de la colaboración

La colaboración en las actividades del personal investigador y personal investigador en formación tendrá carácter voluntario, excepto en los casos que expresamente se señale en la correspondiente convocatoria o nombramiento, efectuándose a petición expresa de los interesados y, en su caso, con la autorización del investigador responsable del proyecto.

Artículo 4º. Restricciones a la colaboración en la actividad docente determinadas en función de las características subjetivas del investigador

No podrán colaborar en las actividades docentes:

- a) Los beneficiarios de ayudas destinadas a la formación científica de titulados superiores para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la realización de la tesis doctoral en las convocatorias realizadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los primeros 24 meses de disfrute de la beca
- b) Los becarios de apoyo a la investigación, los becarios de iniciación a la investigación y el personal contratado de apoyo técnico a la investigación vinculado a proyectos de investigación, de acuerdo con la normativa propia de la Universidad de Zaragoza así como cualesquiera otras figuras que respondieran a las mismas características y finalidades.

Artículo 5º. Tipología de la colaboración

1. Con carácter general, la colaboración en la docencia se podrá realizar mediante la impartición de clases teóricas o prácticas en programas de doctorado, si se posee el grado de doctor, o de asignaturas de libre elección ofrecidas por el departamento o en los programas de Estudios Propios.

2. Con carácter excepcional, se podrá impartir otro tipo de docencia si así lo aprueba expresamente el consejo de departamento en el que se adscriba, que generalmente esté orientada a la mejora de la calidad docente (desdoblamiento de grupos de prácticas, problemas, casos prácticos, etc.) de forma que esta colaboración no modifique el POD del área. En ningún caso podrá ser el profesor responsable de las asignaturas.

Artículo 6º. Supervisión de la colaboración

1. La colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación se realizará bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores con plena capacidad docente.

2. Podrá excepcionarse la supervisión, siempre y cuando lo apruebe el correspondiente departamento o instituto universitario de investigación, en la impartición de docencia en tercer ciclo.

Artículo 7º. Limitación de créditos por curso académico

La colaboración en las actividades docentes tendrá un máximo de ocho créditos por curso académico, sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.

Artículo 8º. Actuaciones y procedimientos relacionados con la colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación

1. La colaboración en las actividades docentes del personal investigador y personal investigador en formación requerirá la aprobación del departamento o, en su caso, instituto universitario de investigación.
2. La solicitud para colaborar en enseñanzas de primero o segundo ciclo deberá presentarse en los mismos plazos que los departamentos señalen para la recepción de las fichas de asignación de la docencia al personal docente. La solicitud para colaborar en docencia no supervisada de tercer ciclo se presentará en los plazos que los departamentos o institutos universitarios de investigación señalen para recoger las propuestas de mantenimiento y modificación de enseñanzas de tercer ciclo. En ambos casos las solicitudes se presentarán en las secretarías de los departamentos o institutos universitarios de investigación responsables de la docencia.
3. La solicitud, que necesariamente especificará las características genéricas de la tipología de la docencia y los créditos a impartir, se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Una Memoria en la que se justifique la adecuación de la colaboración a las exigencias de las correspondientes normas y bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.
 - b) En el caso de que el solicitante tuviere asignado un investigador principal o responsable de sus actividades, la conformidad de éste.
 - c) Cualquier autorización, acuerdo o visto bueno que se exija en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.
 - d) En el supuesto de que en las correspondientes normas y bases de convocatorias se hayan perfilado las características preferentes de la actividad docente, si el solicitante propone una colaboración diferente, deberá acompañar también un informe justificativo del cambio.

1. El departamento o, en su caso, instituto universitario de investigación informará la solicitud con ocasión de la propuesta del plan docente para el siguiente curso académico y concretará específicamente las asignaturas, el tipo de docencia y, en su caso, el profesor o profesores supervisores. La aprobación de la solicitud equivaldrá a los informes favorables a los efectos de lo previsto en los artículos 5.2 y 6.2 de este Reglamento.

2. Informada la colaboración en la docencia e integrada en la documentación relativa al plan docente que se apruebe, se elevará con el propio plan docente al Vicerrector de Profesorado para su consideración y efectos, en su caso, en el curso siguiente.

Artículo 9º. Reflejo en el Plan de Ordenación Docente y cómputo de la colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación

1. La colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación se reflejará en los documentos que la Universidad habilite a estos efectos, con el fin de asegurar que tenga el reconocimiento al que se refiere el artículo siguiente.

2. El cómputo en el Plan de Ordenación Docente de esta docencia corresponderá a lo que determine el Documento de Plantilla y, en ningún caso, podrá afectar a las solicitudes de profesorado, renovaciones, etc.

Artículo 10. Reconocimiento de la actividad docente del personal investigador y personal investigador en formación

1. La colaboración en la actividad docente del personal investigador y personal investigador en formación será reconocida por medio de la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Zaragoza.

2. Dichas colaboraciones se valorarán como experiencia docente en los concursos para la selección de profesorado contratado en la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración aprobados por cada departamento.

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la transmisión de la patente P9902421 a favor de la empresa Management Augusto S.L.

Según el artículo 206.1 de los Estatutos de la Universidad, la disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad se ajustará a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de aquélla a los órganos autonómicos. Y los artículos 57 y 58 del Decreto legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 77, de 30 de junio) disponen que la enajenación de bienes inmuebles y derechos sobre bienes incorporales se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública «salvo que por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia de la operación u otras circunstancias similares, el Gobierno de Aragón, en acuerdo motivado, autorice expresamente la enajenación directa». En aplicación de tales normas, a través de la OTRI como servicio propio de la Universidad, se incoó el correspondiente expediente de contratación, acogiéndose al procedimiento de adjudicación directa, al concurrir las siguientes circunstancias:

1) La Universidad de Zaragoza, a través del Grupo de Investigación dirigido por el profesor de la Universidad, Dr. D. Francisco Serón Arbeloa, realizó una serie de proyectos de investigación (Proyectos OTRI: 1998/0174, 1999/0175, 1999/0261, 1999/0510, 2000/0190, 2000/0277, 2001/0324 y 2002/0164) para la Empresa Datos Informáticos Zaragoza,

S.A. (DATINZA, S.A.), a solicitud de la Empresa, con objeto de desarrollar un proyecto para la lectura y tratamiento de las recetas del Sistema Nacional de Salud, con unas especificaciones concretas.

El proyecto comenzó en 1998 después de una serie de contactos entre la Empresa y el investigador principal. Esto quedó refrendado con la firma de un contrato entre la Universidad de Zaragoza (OTRI) y la Empresa DATINZA, S.A de fecha 1 de Julio de 1998. En su cláusula primera se dice textualmente que «El objeto del presente contrato es la realización por parte del Investigador de la tarea descrita anteriormente para la empresa DATINZA, S.A. y a solicitud de la misma».

A partir de este momento y, puesto que el proyecto se manifestó viable, la intención tanto de la Empresa como de la Universidad fue en todo momento la de colaborar en la creación y desarrollo de un prototipo específico enfocado a innovar los procedimientos de la Empresa y su Grupo Empresarial. Dicho proyecto se planteó como un trabajo común entre las dos partes y que todavía no ha terminado, puesto que se contempla la continuidad en la prestación de servicios y en el desarrollo de futuros proyectos por parte del Equipo de Investigación.

El monto total de los contratos firmados hasta el momento ha sido por un importe total pagado de 162.792,79 Euros.

2) Desde el primer contrato de 1998 y tras otros sucesivos firmados con la Universidad (que figuran en el párrafo anterior) para la mejora del prototipo inicial, se llegó a un resultado que fue patentado por la Universidad de Zaragoza con fecha 4 de noviembre de 1999, y con número de solicitud P9902421.

Dicha solicitud de patente (a día de hoy con título concedido por la Oficina Española de Patentes y Marcas, con número de publicación ES 2 158 811) fue licenciada en exclusiva y por un período de cinco años, a la misma Empresa con fecha 14 de abril de 2000

3) Los proyectos que generaron la Patente se realizaron como encargo de la Empresa a la Universidad de Zaragoza. De hecho, DATINZA proporcionó tanto sus instalaciones como el personal propio para el proyecto, que se fue completando por fases en los locales de la Empresa y en los del ITA (Instituto Tecnológico de Aragón), que también formó parte del equipo del proyecto. Incluso se dejó escrita la posibilidad de comercializar el prototipo con terceros.

Por lo tanto, en todo momento la relación establecida entre las dos partes ha sido bidireccional. Por ello la Universidad aceptó licenciar la patente a la Empresa para su explotación en exclusiva. Este proceso conjunto en el proceso de creación y aplicación de la patente justifica la transmisión de la patente a Management S.L como filial del grupo DATINZA, pues lo contrario supondría utilizar la iniciativa y los recursos de la empresa en contra suya. La Patente ha sido resultado de un proyecto promovido y financiado en su totalidad por el Grupo Datinza, y sería de difícil justificación por parte de la Universidad de Zaragoza la venta de la misma a otra Empresa, ya que vulneraría el espíritu de colaboración y los acuerdos firmados.

En resumen, consideramos a la Empresa participante del proyecto desde el punto de vista práctico, lo que ha posibilitado la conclusión del mismo. Datinza viene pagando la totalidad del proyecto desde un principio hasta hoy en día, y pretende seguir avanzando. Prueba de ello es la firma del nuevo Convenio, que tiene que ver con la adquisición de la patente y la mejora continua.

Por ello, dada la estrecha colaboración habida entre la Universidad de Zaragoza y el Grupo DATINZA en torno a esta patente y a los proyectos de investigación que la generaron, y a que dicho Grupo tiene la capacidad y experiencia suficiente para explotar la patente adecuadamente se estima conveniente que la Universidad de Zaragoza transmita la titularidad de la patente a MANAGEMENT AUGUSTO, S.L. en los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Cesión. Entre otras condiciones, dicho contrato prevé como contraprestación a la transmisión de la titularidad de la patente la cantidad de 60.000 euros, en un solo pago, más las cantidades derivadas del asesoramiento técnico, a través del correspondiente contrato de prestación de servicios.

Por todo ello, atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 del decreto legislativo 2/2000, de 29 de junio, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el correspondiente contrato, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la adjudicación de la patente a favor de Management Augusto S.L.

Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se eleva propuesta del Plan Plurianual de la Universidad de Zaragoza al Consejo Social

(El Plan Plurianual se publicará en el BOUZ, una vez aprobado por el Consejo Social)

Acuerdo de 17 de febrero de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera

A propuesta de los respectivos centros y, en aplicación de la Resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999 (NUZ 323), la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso académico 2003-2004.

FACULTAD DE DERECHO. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- Francisco Navarro Huguet
- Luciana Remacha Roce

FACULTAD DE MEDICINA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- David Fustero de Miguel
- Marta María Matamala Adell

FACULTAD DE VETERINARIA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Veterinaria*: José Ramón Puértolas Pina; Ana Teresa Peris Moll
- *Ciencia y Tecnología de los Alimentos*: Alfonso Jorro Ramón

CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Economía*: Miriam Marcén Pérez
- *Administración y Dirección de Empresas*: José Javier García Lacalle

CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ingeniería Industrial (plan 94)*: Elisa Alonso Herranz
- *Ingeniería de Telecomunicación*: Jesús Antonio Villalba López
- *Ingeniería Informática*: Jorge Maella Mareca
- *Ingeniería Química*: Amaya Sanz Torrejón

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ciencias del Trabajo*: Ana María Sánchez Millán
- *Humanidades*: Baldesca Lahuerta Fernández
- *Relaciones Laborales*: Julio Moreno Calero
- *Maestro en Educación Infantil*: Yessica Herrera Martínez; Sara Montesinos Gines

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Humanidades*: Sandra Hernández Hernando
- *Maestro en Educación Infantil*: Laura Navarro Ponce; Elena Raluy Gil
- *Maestro en Educación Primaria*: Alberto Ruiz Ceresuela
- *Maestro en Educación Física*: Sara Jara Pérez

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Nutrición Humana y Dietética*: Alberto Caverni Muñoz
- *Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*: Laura Salvatierra Lasauca

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ingeniería Técnica Industrial (Química Industrial)*: desierto
- *Ingeniería Técnica Agrícola (Explotaciones Agropecuarias)*: desierto
- *Ingenieros Agrónomos*: desierto

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ingeniería Técnica Industrial (Electrónica Industrial)*: Antonio Serrano Ten
- *Ingeniería Técnica Industrial (Química Industrial)*: Alicia García Gutiérrez

- Ingeniería Técnica Industrial (*Electricidad*): José Miguel Laguna Giral
- Ingeniería Técnica Industrial (*Mecánica, plan 1976*): Alfredo Gascón Jiménez
- Ingeniería Técnica Industrial (*Mecánica, plan 2000*): David Martínez Latorre; Bibiana García Albericio

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE ZARAGOZA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Ciencias Empresariales*: David García Anciso; Alba Zapater Lizano

ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Enfermería*: Vanesa Andrés López; Beatriz Pina Marqués
- *Fisioterapia*: M^a Teresa Merino Pérez
- *Terapia Ocupacional*: Patricia Jovellar Iglesias

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Relaciones Laborales*: María Dolores Herrero Fajarnes
- *Ciencias Empresariales*: desierto
- *Gestión y Administración Pública*: desierto

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE HUESCA. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2004:

- *Enfermería*: M^a José Muñoz López.

Acuerdo de 17 de febrero de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombra Directora de Estudio Propio

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano coordinador, y de conformidad con lo establecido en la normativa de estudios propios (Resolución de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) acuerda nombrar a la profesora doña María Victoria Álvarez Sevilla como Directora del Diploma de Especialización en «Restauración hostelera», en sustitución de don José Carrasquer Zamora.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden los premios extraordinarios de Doctorado correspondientes al curso académico 2003-2004.

Cumplidas las previsiones establecidas en la normativa para la concesión de premios extraordinarios, a propuesta de la Comisión de Doctorado, y en uso de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Cuarta, letra g), del Reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 31), la Comisión Permanente de este órgano acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso académico 2003-2004:

GRUPO DE ÁREAS BIOMÉDICAS:

- M^a Pilar Alfonso Palacín (Bioquímica y Biología Molecular y Celular)

- Luis Alberto Campos Prieto (Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
- Isabel Nogués González (Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
- Julián Pardo Jimeno (Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
- Ricardo Ponz Mir (Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
- Beatriz Puisac Uriol (Farmacología y Fisiología)
- Cristina Acín Tresaco (Patología Animal)
- Gema M^a Chacón Pérez (Patología Animal)

GRUPO DE ÁREAS CIENTÍFICAS:

- Jorge Carmona Ruber (Matemáticas)
- Javier Luzón Marco (Física de la Materia Condensada)
- Julia Revuelta Crespo (Química Orgánica y Química Física)
- M^a Eugenia Venturini Crespo (Producción Animal y Ciencia de los Alimentos)

GRUPO DE ÁREAS HUMANÍSTICAS:

- Javier Ibáñez Fernández (Historia del Arte)
- Roberto Ceamanos Llorens (Historia Moderna y Contemporánea)
- Sergio Vicente Serrano (Geografía y Ordenación del Territorio)

GRUPO DE ÁREAS SOCIALES:

- Elena Fraj Andrés (Economía y Dirección de Empresas)
- Ana Isabel Gil Lacruz (Análisis Económico)

GRUPO DE ÁREAS TÉCNICAS:

- Javier Nogueras Iso (Informática e Ingeniería de Sistemas)
- Pedro Álvarez Pérez-Aradros (Informática e Ingeniería de Sistemas)
- M^a Ángeles Pérez Ansón (Ingeniería Mecánica)

Acuerdo de 24 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las actividades docentes e investigadoras y los dos profesores de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación, de conformidad con el artículo 140.3 de los Estatutos de la Universidad.

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Filología Griega.

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

Departamento: Ciencias de la Antigüedad.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 28 de mayo de 2003

Catedrático 1 Titular: Antonio López Eire (Universidad de Salamanca)

Catedrático 1 Suplente: Manuela García Valdés (Universidad de Oviedo)

Catedrático 2 Titular: José García López (Universidad de Murcia)

Catedrático 2 Suplente: José Antonio Fernández Delgado (Universidad de Salamanca)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

Departamento: Derecho de la Empresa

Centro: Escuela Universitaria de Estudios Sociales

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 28 de mayo de 2003

Catedrático 1 Titular: Antonio Vicente Sempere Navarro (Universidad Rey Juan Carlos)

Catedrático 1 Suplente: Antonio José Ojeda Avilés (Universidad de Sevilla)

Catedrático 2 Titular: Miguel Cardenal Carro (Universidad de Extremadura)

Catedrático 2 Suplente: M. Antonia Castro Arguelles (Universidad de Oviedo)

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Ingeniería Química

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

Departamento: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente

Centro: Facultad de Ciencias

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Catedrático 1 Titular: Juan José Rodríguez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)

Catedrático 1 Suplente: José Luis Sotelo Sancho (Universidad Complutense de Madrid)

Catedrático 2 Titular: José María Arandes Esteban (Universidad del País Vasco)

Catedrático 2 Suplente: Arturo Romero Salvador (Universidad Complutense de Madrid)

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

Departamento: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

Centro: Centro Politécnico Superior

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Catedrático 1 Titular: Gregorio Vázquez Grau (Universidad Politécnica de Cataluña)

Catedrático 1 Suplente: José Adrián Rodríguez Fonollosa (Universidad Politécnica de Cataluña)

Catedrático 2 Titular: Antonio Artes Rodríguez (Universidad Carlos III de Madrid)

Catedrático 2 Suplente: Aníbal Ramón Figueiras Vidal (Universidad Carlos III de Madrid)

Acuerdo de 24 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los planes de estudio de las titulaciones de «Óptica y Optometría», «Filosofía», «Bellas Artes», «Odontología» e «Ingeniería Técnica en Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles».

Según lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y el artículo 12.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, la elaboración y aprobación de los planes de estudio se realizará por la Universidades, en la forma que determinen sus estatutos. El artículo 41.j) de los estatutos de la Universidad y el artículo 7 de la normativa sobre elaboración y tramitación de un plan de estudios (Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2000, modificado por acuerdo de 20 de enero de 2005), disponen que la aprobación de los planes de estudio corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Junta Consultiva y de la Comisión de Docencia de la Universidad.

El Consejo de Gobierno acordó en su sesión extraordinaria de 20 de enero de 2005 la designación de diversas Comisiones para la elaboración de planes de estudio de nuevas titulaciones. Dichas Comisiones elaboraron, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa de la Universidad, y teniendo en cuenta las Directrices generales y propias de cada título, el correspondiente Anteproyecto de plan de estudios, que fue sometido a un periodo de información pública. Una vez estudiadas las alegaciones que en su caso se presentaron, cada Comisión elaboró el correspondiente Proyecto de plan de estudios, acompañado del preceptivo estudio económico al que se refiere el artículo 99.2 de los Estatutos. Asimismo, dichos proyectos han sido informados por la Comisión de Docencia de la Universidad y la Junta Consultiva.

A la vista de todo ello, habiéndose cumplido las previsiones establecidas en la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.j) de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

Primero: Aprobar los siguientes planes de estudio:

- Plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Óptica y Optometría
- Plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Filosofía
- Plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Bellas Artes
- Plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Odontología
- Plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles.

Segundo: Remitir dichos planes, junto con el estudio económico correspondiente a cada uno de ellos, al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.4. Rector

Resolución de 17 de febrero de 2005, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la presidencia de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, resuelvo delegar la presidencia de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, quedando anulada la resolución de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegaba la presidencia de dicha Comisión en el Secretario General.

II. Nombramientos

directores de centro

Resolución de 26 de enero de 2005, del Rector, por la que se nombra director de la Escuela Politécnica Superior de Huesca a don José Miguel González Santos.

Resolución de 28 de febrero de 2005, del Rector, por la que se nombra decana de la Facultad de Educación a doña Mª Carmen Molina Ortín.

directores de departamento

Resolución de 14 de enero de 2005, del Rector, por la que se nombra directora del departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología, a doña María José Morandeira García.

Resolución de 26 de enero de 2005, del Rector, por la que se nombra director del departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones a don Armando Roy Yarza.

Resolución de 27 de enero de 2005, del Rector, por la que se nombra directora del departamento de Lingüística General e Hispánica a doña María Antonia Martín Zorraquino.

Resolución de 4 de marzo, del Rector, por la que se nombra director del departamento de Química Inorgánica a don José Antonio López Calvo.

subdirectores y secretarios de centro

Resolución del Rector, por la que se nombra subdirectores de la Escuela Politécnica Superior de Huesca, a doña Asunción Usón Murillo, a doña María Dolores Cepero Ascaso y a don Alfredo Serreta Oliván; y profesor secretario de dicho centro a don José Ignacio Villacampa Elfau.

Resolución del Rector, por la que se nombra a doña Julieta Zubiaurre Eizaquirre subdirectora de la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza.

Resolución del Rector por la que se nombra a doña Pilar Biel Ibáñez profesora secretaria de la Facultad de Filosofía y Letras.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución del Rector, por la que se nombra a don Pablo Gaspar San Martín subdirector del departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología, y a doña Mª Teresa Criado del Río, profesora secretaria del mismo.

Resolución del Rector, por la que se nombra secretario temporal del departamento de Farmacología y Fisiología a don Francisco Javier Lanuza Jiménez.

Resolución del Rector, por la que se nombra a don José Luis Mendivil Giró, subdirector del departamento de Lingüística General e Hispánica y a don Javier Giralt Latorre, profesor secretario del mismo.

Resolución del Rector, por la que se nombra a doña Ángela Hernández Solana subdirectora del departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, y a don Juan Ignacio Garcés de Gregorio, profesor secretario del mismo.

otros nombramientos

Resolución de 4 de marzo, del Rector, por la que se nombra a doña Soledad Pérez Pérez y a don Mario Alejandro Varea Sanz, asesores del Defensor Universitario.

ceses

Resolución del Rectorado por la que se publican ceses de cargos académicos ocurridos desde el 12 de enero de 2005.

Marta Melguizo Garde, como subdirectora de la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza.

Mª del Carmen Molina Ortín, como decana de la Facultad de Educación; Iciar Nadal García, María Frontera Sancho, Mª del Carmen Julve Moreno, Juan Ramón Soler Santaliestra, como vicedecanos, y Javier Nuño Pérez, como profesor secretario, de dicha Facultad.

José Ricardo Álvarez Domínguez, como presidente de la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia.

Ignacio Vázquez Orta, como presidente de la Comisión de Docencia.

Santos Otín Lacarra, como director; Francisco Luis Merchán Álvarez, como subdirector, y Sofía Blanco Ariño, como profesora secretaria, del departamento de Química Orgánica y Química Física,

Carlos Ferrer Benimeli, como director; Joaquín Ascaso Martorell, como subdirector, y Emilio Manrique Persiva, como profesor secretario del departamento de Agricultura y Economía Agraria.

José Antonio Beltrán Cebollada, como profesor secretario de la Facultad de Filosofía y Letras.

IV. Información de lo publicado en otros boletines desde el 13 de enero

IV. 1 Disposiciones publicadas en el BOE

Resolución de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, áreas de conocimiento de «Ecología»; «Derecho Mercantil»; «Historia de América»; «Tecnología Electrónica»; «Ingeniería Química»; «Álgebra»; «Sanidad Animal» (BOE de 22 de enero); área de conocimiento de «Derecho Eclesiástico del Estado»; áreas de conocimiento de «Filología Griega», «Lenguajes y Sistemas Informáticos»; (BOE de 7 febrero); áreas de conocimiento de «Historia Contemporánea», «Escultura», «Teoría de la Señal y Comunicaciones», (BOE de 15 de febrero); áreas de conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio» (BOE de 28 de febrero); «para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Resolución de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional»; «Traducción e Interpretación»; «Historia del Arte»; «Proyectos Arquitectónicos»; «Lenguajes y Sistemas Informáticos»; «Microbiología» (BOE de 22 de enero); área de conocimiento de «Ingeniería Química» (BOE de 29 de enero); área de conocimiento de «Análisis Económico», «Tecnología Electrónica», (BOE de 15 de febrero), áreas de conocimiento de «Astronomía y Astrofísica», «Ingeniería Eléctrica», «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras» (BOE de 28 de febrero); , para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Resolución de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, «área d conocimiento de «Construcciones arquitectónicas» (BOE de 7 de febrero);; «para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Resolución de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, área de conocimiento de «Fisioterapia»; (BOE de 15 de febrero); , para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Resolución de 4 de enero de 2005, de la Universidad de Zaragoza, de corrección de errores de la de 13 de

diciembre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales (BOE de 14 de enero).

Resolución de 4 de enero de 2005, de la Universidad de Zaragoza, de corrección de errores de la de 9 de diciembre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores, de Técnicos Medios y de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres (BOE de 14 de enero).

Resolución de 4 de enero de 2005, de la Universidad de Zaragoza, de corrección de errores de la de 10 de diciembre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Oficiales de Laboratorio y Talleres (BOE de 14 de enero).

Resolución de 4 de enero de 2005, de la Universidad de Zaragoza, de corrección de errores de la de 10 de diciembre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Especialistas de Educación Física y de Oficiales de Instalaciones Deportivas (BOE de 14 de enero)

Resolución de 4 de enero de 2005, de la Universidad de Zaragoza, de corrección de errores de la de 13 de diciembre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y Oficiales de Laboratorio y Talleres (BOE de 14 de enero).

Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de Becas predoctorales de Formación de Personal Investigador (BOE de 14 de enero).

Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en líneas de investigación con interés para el sector industrial (BOE de 15 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MEC/Fulbright (BOE de 15 de enero).

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de forma-

ción en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (BOE de 15 de enero).

Orden ECI/4508/2004, de 27 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso por promoción horizontal, de personal laboral fijo, a la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación (BOE de 18 de enero).

Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas predoctorales CSIC-Roma (BOE de 20 de enero).

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación Bancaja para la formación de personal investigador (BOE de 20 de enero).

Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25 de enero).

Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 25 de enero).

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para el año 2005, de las convocatorias de 2000, 2001, 2002 y 2003 (BOE de 26 de enero).

Resolución de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de formación de personal investigador (BOE de 31 de enero).

Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de: «Contratos privados de seguro colectivo a favor de una parte de los beneficiarios de los programas de becas y ayudas de movilidad del personal investigador y profesorado universitario, gestionados por las Direcciones Generales de Universidades e Investigación». (Concurso 04-01) (BOE de 31 de enero).

Resolución de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores en la de 18 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante resolución de 5 de julio de 2004 (BOE de 7 de febrero).

Resolución de 27 de enero de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca beca CSI-Musicstrans S.A. para la formación de personal investigador (BOE de 22 de febrero).

Corrección de errores de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE de 28 de febrero).

Resolución de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Localidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador, así como los criterios de evaluación, establecidos en las Resoluciones de 17 de octubre de 2002 y 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Universidades (BOE de 4 de marzo).

IV.2 Disposiciones publicadas en el BOA

Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2004, («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de diciembre) de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda el procedimiento y las bases para la puesta en marcha de los programas para la mejora de la estructura de profesorado (Curso 2004-2005) (BOA de 14 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocada por Resolución de 29 de octubre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 135 de 10 de noviembre de 2003).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática y en la Escala de Técnicos Especialistas (Especialidad Electrónica y comunicaciones) de la Universidad de Zaragoza, convocada por Resolución de 1 de diciembre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 147 de 10 de diciembre de 2003) (BOA de 24 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se publica lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad: Biomédica, (Área Hospital Clínico Veterinario) en la

Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 24 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declara aprobada la lista de admitidos para las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, grupo A, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del 1er ejercicio de la fase de oposición (BOA de 24 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declara aprobada la lista de admitidos en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión de esta Universidad, grupo B, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del 1er ejercicio de la fase de oposición (BOA de 24 de enero).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes que han solicitado participar a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema promoción interna en la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 29 de noviembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 142, de 3 de diciembre) (BOA de 26 de enero).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 6 de mayo de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 57 de 19/5/2004) (BOA de 26 de enero).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes que han solicitado participar a las pruebas selectivas para el ingreso mediante los sistemas de promoción y de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores, de Técnicos Medios y Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, de la Universidad de Zaragoza (HCV), convocadas por resolución de 9 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 148, de 20 de diciembre).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes que han solicitado participar a las pruebas selectivas para el ingreso mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 9 de diciembre de 2004, («Boletín Oficial de Aragón» núm. 148, de 20 de diciembre) (BOA de 26 de enero).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes que han solicitado participar a las pruebas selectivas para el ingreso mediante el sistema de promoción interna, en las Escalas de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres y de Técnicos especialistas de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza, en la localidad de Zaragoza, convocadas por resolu-

ción de 9 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 148, de 20 de diciembre) (BOA de 26 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala Administrativa de esta Universidad, grupo C (BOA de 31 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (BOA de 31 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter interino, puestos de trabajo en las Escalas de Técnicos Medios de Informática, en la localidad de Zaragoza (BOA 31 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en las Escalas de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres y de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza, en la localidad de Zaragoza, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (BOA de 7 de febrero).

Resolución de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, por la que se conceden tres ayudas destinadas a la formación de personal Investigador (BOA de 9 de febrero).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para la adquisición de la condición de funcionarios de las escalas correspondientes por parte del personal laboral fijo de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 20 de octubre de 2004 (BOA de 9 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (BOA de 11 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Administrador en el Servicio de Actividades Deportivas de esta Universidad (BOA de 11 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de **Administrador en la Unidad Técnica de Construcciones** (BOA de 11 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de **Administrador en el Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera** de esta Universidad (BOA de 11 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de **Encargado de Procesos en el Servicio de Informática y Comunicaciones** de esta Universidad (BOA de 11 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo **Técnico Contabilidad Analítica del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria** de esta Universidad (BOA de 11 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de Trabajo de **Jefe de Secretaría (Unidad Administrativa) en el Vicerrectorado de Teruel** de esta Universidad (BOA de 11 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se resuelve el **concurso de traslados interno** para la provisión de puestos de trabajo de la Escala Auxiliar de Servicios Generales, **Especialidad: Residencias y Colegios Mayores**, de esta Universidad, convocado por resolución de 8 de noviembre de 2004 (Boletín Oficial de Aragón nº 136 de 20 de noviembre de 2004) (BOA de 14 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se resuelve el **concurso de traslados interno** para la provisión de puestos de trabajo de la **Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidades: Agropecuaria, Mecánica, Química y Química-Biomédica** de esta Universidad, convocado por resolución de 10 de noviembre de 2004, (Boletín Oficial de Aragón nº 136 de 20 de noviembre de 2004) (BOA de 14 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica **lista de espera** para cubrir, con carácter temporal, puesto de trabajo de **Técnico Diplomado, grupo B**, en el Departamento de Ciencia, Tecnología de Materiales y Fluidos del Centro Politécnico superior de la Universidad de Zaragoza (BOA de 14 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca concurso de traslados interno para cubrir un puesto vacante de **Técnico Superior en Educación Física** de la Universidad de Zaragoza (BOA de 14 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza (especialidad **Conductores y personal de distribución y reparto y especialidad Residencias y Colegios Mayores**), y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (BOA de 14 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declara desierta la plaza de la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Hospital Clínico Veterinario (Anestesia y Reanimación), convocada mediante el sistema de promoción Interna (BOA de 18 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción y acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores, de Técnicos Medios y Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, de la Universidad de Zaragoza. (HCV), y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (BOA de 18 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna y acceso libre, en las Escalas de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres y Oficiales de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza, en la localidad de Zaragoza, y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (BOA de 18 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, grupo A (BOA de 18 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna en la Escala de Gestión de esta Universidad, grupo B (BOA de 18 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre en las Escalas de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Oficiales de Laboratorio y Talleres, de la Universidad de

Zaragoza, en la localidad de Huesca, se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, y se nombran Vocales Titulares y Suplentes (BOA de 18 de febrero).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que concurrieron al segundo ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza, grupo C, convocadas por resolución de 3 de marzo de 2004 (BOA de 18 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de esta Universidad (BOA de 21 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el acuerdo entre los representantes del personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad de Zaragoza sobre condiciones retributivas (BOA de 21 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la adquisición de la condición de funcionarios de las escalas correspondientes por parte del personal laboral fijo de esta Universidad (BOA de 28 de febrero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para la provisión de puestos de trabajo de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de

Zaragoza, convocado por resolución de 9 de noviembre de 2004, («Boletín Oficial de Aragón» nº136 de 20 de noviembre de 2004) (BOA de 5 de marzo).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación, de la Universidad de Zaragoza (BOA de 5 de marzo).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en las Escalas de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres y de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza, en la localidad de Zaragoza (BOA de 5 de marzo).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, de la Universidad de Zaragoza (BOA de 5 de marzo).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (BOA de 7 de marzo).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (BOA de 7 de marzo).



BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General

Imprime: Servicio de Publicaciones

Depósito legal: Z-619-2001

ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 — 50009 Zaragoza

Tel. 976 76 10 00

bouz@unizar.es

www.unizar.es/bouz

